

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2018

31 DE ENERO DE 2024

Presentado por los representantes *Sánchez Ayala y Matos García*

Referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

LEY

Para disponer que cuando se apruebe el presupuesto del País se distinga y se establezca que cada agencia gubernamental incluya los gastos de agua, luz y renta como parte de la transparencia que requiere el desglose de fondos públicos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece la obligación de esta Asamblea Legislativa de considerar y aprobar el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico para el próximo año fiscal. Es el deber ministerial de la Asamblea Legislativa estudiar, analizar y aprobar leyes y resoluciones conjuntas a favor del pueblo de Puerto Rico.

Una obligación fundamental de la Rama Legislativa es la fiscalización de la Rama Ejecutiva, sus departamentos, dependencias, corporaciones e instrumentalidades y de los setenta y ocho municipios del país. Son los legisladores los representantes del pueblo de Puerto Rico en el Gobierno. El Gobernador de Puerto Rico tiene la obligación de presentar su propuesta de Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la Legislatura para su aprobación. El análisis correspondiente del Presupuesto es un proceso complejo que requiere meses de trabajo y dedicación por ambos cuerpos legislativos.

Las comisiones de Hacienda de la Cámara de Representantes como del Senado de Puerto Rico establecen un calendario de vistas públicas para discutir el borrador del Presupuesto recomendado por el Ejecutivo con las diversas agencias pertinentes. Es

menester de esta Asamblea Legislativa garantizar un mínimo de tiempo razonable para el estudio de tan importante legislación para Puerto Rico.

Cónsono con nuestros tiempos, donde los puertorriqueños exigen transparencia en todos los asuntos que involucren fondos públicos es imperativo garantizar una pureza en el desglose de gastos de cada agencia gubernamental. Se debe detallar los gastos incurridos de agua, luz y renta en cada una de estas oficinas. Esto, daría paso a que nuestros constituyentes tengan una información precisa y detallada de los gastos que se destinan para esos fines.

Además, esto redundaría en beneficio de continuar fomentando la integridad y la confianza que depositan en las agencias del Gobierno todos los ciudadanos. Somos del criterio que estas acciones denotan transparencia y credibilidad en todas las áreas. De otra parte, estaríamos creando un precedente de total honestidad en los asuntos presupuestarios de nuestro País.

Por todo lo cual, la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comprometida con la transparencia que caracteriza este honroso cuerpo legislativo considera justo y meritorio disponer que cuando se apruebe el presupuesto del País se distinga y se establezca que cada agencia gubernamental incluya los gastos de agua, luz y renta como parte de la transparencia que requiere el desglose de fondos públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Disposición.

2 Se dispone que cuando se apruebe el presupuesto del País se distinga y se
3 establezca que cada agencia gubernamental incluya los gastos de agua, luz y renta como
4 parte de la transparencia que requiere el desglose de fondos públicos.

5 Artículo 2.- Vigencia.

6 Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.